

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:00 hrs. once horas, del día viernes 21 veintiuno de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 27 veintisiete. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenos días Señores Regidores. Vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. Tovies Cárdenas García. C. Regidora María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de 11 once, Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta Sesión. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** Buenos días, gracias Secretario. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada

esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 27 veintisiete, proceda al desahogo de la Sesión Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento Regidores que recibí un oficio el día de hoy por la mañana de la Regidora Claudia Murguía Torres, quien señala que por compromisos adquiridos con anterioridad no le será posible estar presente en esta Sesión. En los mismos términos, del Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y la Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa y la Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista, ambos señalan que ya tenía agenda y compromisos adquiridos con anterioridad y no podrán estar en esta Sesión. Y finalmente un oficio del Regidor Ernesto Domínguez López, quien señala que se incorporará más tarde a dicha Sesión. (No justifica el C. Regidor Eduardo González.) Señores Regidores si están por justificar la inasistencia de estos Regidores ya mencionados, favor de manifestarlo levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -
 PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -
 SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -
 TERCERO.- Aprobación de las Actas Ordinarias No. 26 veintiséis, Extraordinarias No. 71 setenta y uno, 72 setenta y dos, 73 setenta y tres y Solemnes No. 15 quince y 16 dieciséis.
 CUARTO.- Iniciativa que autoriza modificar el Contrato de Fideicomiso número 100323021, conformado para la construcción y operación del “Parque Tecnológico Agropecuario”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. - - - - -
 QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice el Convenio modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las Empresas Veridos, México,

S.A. de C.V. y IECISA México, S.A. de C.V. para que se realice la recepción y trámite para la emisión de Pasaportes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. -

SEXTO.- Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que da respuesta a dos exhortos hechos por el Congreso del Estado de Jalisco, al Municipio de Zapotlán el Grande, mediante Acuerdos Legislativos 1516-LXI17 y 1711-LXI-17. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la respuesta de Reformas al Ordenamiento Municipal que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas para su armonización con la Legislación Estatal, motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. - - - -

OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la solicitud de otorgar en comodato bienes muebles propiedad del Municipio consistente en maquinaria agrícola. Motiva el C. Regidor Tovies Cárdenas García. - - - -

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y a las Dependencias correspondientes, a efecto de realizar acciones de mejoramiento, elaboración e implementación de un Proyecto de parque lineal y drenaje pluvial, en el Arroyo Los Guayabos que continua por la calle Eulogio Parra, en la Colonia Jardines del Sol y en la calle Privada de Eulogio Parra (Barrio Ventana Chata) ambas de esta Ciudad. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

DÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la creación del Reglamento de Obra Pública Municipal para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo

Legislativo 1792-LXI-18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz.

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, tenga a bien instruir a las Direcciones de Obras Públicas y de Gestión de Programas, la creación de un Proyecto de Construcción de Infraestructura Preventivo y Correctivo a la problemática que generan las lluvias en la Av. Alberto Cárdenas Jiménez por las inundaciones a las calles aledañas en el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen que aprueba Reformas y modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal en concordancia con las Reformas a la Constitución del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Social del Estado, donde se implementan los “Instrumentos de Participación Ciudadana”. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica el punto No. 20 veinte de Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria No. 26 veintiséis del 14 catorce de Agosto del 2018 dos mil dieciocho. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, las propuestas de nombres para las calles en el Fraccionamiento “Residencial Granada”. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la orden del día.... **C.**

Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez: Gracias Señor Secretario. Favor de agendar un asunto vario: Dictamen que propone autorización para la aprobación del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. ¿Algún otro comentario sobre el orden del día Regidores?.... Si no hay más comentarios, la someto directamente a la votación, aquellos que estén por aprobar la orden del día les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.**

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Ordinarias No. 26 veintiséis, Extraordinarias No. 71 setenta y uno, 72 setenta y dos, 73 setenta y tres y Solemnes No. 15 quince y 16 dieciséis.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: De la manera usual que lo hemos venido haciendo a lo largo de toda la Administración que nos toca presidir, hicimos llegar de manera oportuna a sus correos electrónicos, las copias estenográficas de las Actas de Ayuntamiento anteriormente referidas. Me indican de Secretaria que no se recibió ninguna solicitud de modificación de las mismas, para tal efecto, si están de acuerdo en aprobar dichas Actas, favor de manifestarlo levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa que autoriza modificar el Contrato de Fideicomiso número 100323021, conformado para la construcción y operación del “Parque Tecnológico Agropecuario”. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas: INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 100323021 CONFORMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL “PARQUE TECNOLÓGICO AGROPECUARIO” H. AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE: De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 100323021 CONFORMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL “PARQUE TECNOLÓGICO AGROPECUARIO” con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II inciso b) que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley que deberán expedir las legislaturas de los Estados, debiendo establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; II. Que la particular del Estado en su artículo 73 fracción I, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 89 establece que los Municipios a través de sus Ayuntamientos, pueden celebrar contratos de

fideicomiso público, observando las disposiciones aplicables de las leyes especiales y los requisitos que señala el artículo 88 respecto de la transmisión de dominio, a excepción de la subasta pública. IV. Tal y como es del conocimiento de este Pleno, con fecha 12 de abril del año 2014 mediante el tercer punto, se autorizó que este Ayuntamiento participara en un proyecto denominado "Parque Tecnológico Agropecuario", por lo que con fecha 10 de diciembre del año 2014 se suscribió Contrato Privado de Fideicomiso identificado administrativamente con el número 100323021 mediante el cual participaban la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco (CEPE), y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario B con las aportaciones establecidas en la cláusula 4 y que correspondían a las siguientes: **Aportación Inicial para constituir el fideicomiso:** b) A la firma del presente contrato, se aporta inicialmente al Patrimonio del Fideicomiso la cantidad \$1,000.00 (mil pesos 00/100) **Así como las aportaciones posteriores consistentes en:** c) La cantidad de \$20'094,196.14 (veinte millones noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos 14/100 M.N.) como aportación inicial al patrimonio más \$382,270.40 (trescientos ochenta y dos mil doscientos setenta pesos con 40/100 M.N.). d) La aportación del inmueble denominado polígono 2/A del antiguo patio de maniobras de Ferrocarriles Nacionales de México, con superficie de 37,572.38 treinta y siete mil quinientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados. El objetivo del fideicomiso radicaba en destinar los recursos que cada fideicomitente aportaba, para construir un "Parque Tecnológico Agropecuario" que consta de un centro de innovación donde se llevarán a cabo el desarrollo tecnológico

y que servirá también de oficinas administrativas, estacionamientos, Auditorio y un Centro de Convenciones para ser usado en ferias, eventos sociales, comerciales, culturales, artísticos y deportivos, con el propósito de impulsar la zona sur de Jalisco creando un polo de desarrollo económico Regional a través de la construcción de dicho parque. V. Al efecto, con fecha 17 de enero del año 2015 en Sesión de Ayuntamiento se convalidó la firma del contrato del fideicomiso celebrado el 10 de diciembre del año 2014, así como la aportación del inmueble que se señala en el punto inmediato anterior, mismo que contiene cláusula de reversión según consta en la escritura pública No. 29,054 levantada ante la fe del Notario Público No. 35 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, Lic. Pablo González Vázquez, de fecha 3 de marzo del año 2015 que contiene la escritura de transmisión de propiedad a favor de SCOTIABANK INVERLAT. S.A. DE C.V. en su calidad de fiduciario del fideicomiso conformado. El contrato del fideicomiso en su cláusula Décima establece un Comité Técnico como órgano de mayor autoridad en el fideicomiso, quien podría en todo momento girar instrucciones al fiduciario (Scotiabank) para el cumplimiento de los fines. Dicho comité Técnico se conforma inicialmente con 6 (seis miembros) y 2 (dos) miembros posteriores por parte de la iniciativa privada, conservando la Presidencia del Comité y su suplente la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco con 2 (dos miembros), la Secretaría del Comité y su suplente le corresponde al CEPE con 2 (dos miembros), 2 dos miembros vocales el Ayuntamiento, y 2 dos miembros vocales la Iniciativa Privada. Dicho fideicomiso se conformó con los siguientes: **A) EI CEPE** (Consejo Estatal de Promoción Económica) en su calidad de **fideicomitente y fideicomisario A**, con una aportación de \$39'685,093.86 (Treinta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil, noventa y tres pesos

86/100 M.N.) de los cuáles \$28'282,412.00 (Veintiocho millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos doce pesos m.n.) son aportación del Fondo Nacional del Emprendedor con expediente de registro FNE-140531-CPAC-00061327, ejercicio 2014, mismos que se entregaron al CEPE para que se ejecutaran en este proyecto, y los \$11'442,681.38 (Once millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y un mil pesos 38/100 M.N.), fueron aportados por el CEPE, todos en calidad a fondo perdido. **B) El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con las aportaciones que se mencionan en la fracción IV del presente, en su calidad de **fideicomitente y fideicomisario B**. **C) La Iniciativa privada, EXPONIENDO EN JALISCO S.A. DE C.V.** en su calidad de **fideicomitente y fideicomisario C**, misma que fue aceptada su participación conforme lo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 19 de diciembre del año 2014, con una aportación de \$39'707,040.26 (Treinta y nueve millones setecientos siete mil, cuarenta pesos 26/100 M.N.). **D) Scotiabank Inverlat, S.A.** Institución de Banca Múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su calidad de **Fiduciario**. En virtud de lo anterior se realizó la creación de la cuenta bancaria así como la operación y administración del fideicomiso con las aportaciones que hasta en ese momento habían aportado las partes, por lo que de conformidad con las cláusulas Sexta y Séptima del contrato del fideicomiso, el CEPE contrató la obra de urbanización y construcciones que comenzaron a realizarse durante el año 2015 por lo que al inicio de ésta Administración Municipal se comenzaron gestiones para la regularización de las licencias y trámites, toda vez que no se contaba con la autorización de la misma y las construcciones del centro de innovación hoy "Edificio" ya se encontraba en un avance de un 80%. Por otro lado, existía adeudo por parte del Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco, al Fideicomiso para complementar las aportaciones comprometidas y que no se presupuestaron dentro del ejercicio fiscal 2015. En razón de lo anterior en el ejercicio 2016 y 2017 debido a la falta de recursos para las aportaciones, se inició un proceso de regularización con el FIDEICOMITENTE "C" Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V. en virtud de habersele entregado por el Comité Técnico del Fideicomiso en administración las instalaciones construidas por parte del Fideicomiso para su operación, cuyos montos de adeudos del fideicomiso con el Ayuntamiento ascienden a la cantidad de \$5'442,953.52 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.), por los conceptos siguientes: - - - - -

CONCEPTO	MONTO
PREDIAL 2015, 2016, 2017 Y 2018	\$199,290.20
IMPUESTO NEGOCIOS JURÍDICOS PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$441,159.08
POR LA ACCIÓN URBANÍSTICA Y ÁREAS DE CESIÓN	\$4'770,293.24
POR LAS LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES AÑO 2018	
Centro de Exp. Para 3,000 personas	\$5,500.00
Auditorio con capacidad menor a 200 personas	\$3,800.00
5 Oficinas (manifestación de giro)	\$430.00
25 Cajones de Estacionamiento (Fracción II)	\$3,900.00
Restaurant	\$86.00
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas	\$18,000.000 (restaurant)
Formato impreso de	
licencia de cada uno \$55.00 *total 9 licencias:	\$495.00

		Total LICENCIAS:
	\$32,211.00	
TOTAL:	\$	5´442,953.52

Esta cantidad, debía ser cubierta por el fideicomiso, es decir por cada una de las partes en la proporción correspondiente, sin embargo a efecto de agilizar el proceso y seguimiento de la regularización de la construcción así como la terminación de la construcción del Parque Agropecuario para su funcionamiento, el Fideicomitente C aceptó absorber y liquidar dicha cantidad para que con ello se cubran los faltantes de aportaciones económicas por este Municipio ante el Fideicomiso. VI. Con base en lo anterior, con fecha 09 del mes de mayo de 2018 se celebró sesión del Comité Técnico mediante el cual se tomaron entre otros los acuerdos siguientes: a. La cancelación del proyecto “Parque Tecnológico Agropecuario”, Segunda Etapa ante el INADEM, con una devolución de recurso por la cantidad de \$15´200,000.00 (quince millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.). debido a faltantes de aportaciones por el Municipio y otros puntos ante el INADEM b. El reconocimiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del faltante de aportación al fideicomiso de la primera etapa, es decir la cantidad de \$2´700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100) por cubrir de los montos que señala la fracción IV inciso c) de la presente iniciativa; adicional el pago de una obra realizada como parte de la segunda etapa, que al ser cancelado el proyecto, debe de absorberse el costo por los fideicomitentes que quedarán a cargo del Fideicomiso, esto es Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V. generando un adeudo por el Municipio de la cantidad de \$5´393,045.26 (Cinco millones trescientos

noventa y tres mil cuarenta y cinco pesos 26/100), acordándose el consentimiento para que el FIDEICOMITENTE "C" las cubriera ante la cuenta en calidad de préstamo, para que así se reuniera la cantidad que señala el inciso inmediato anterior y se procediera a la devolución del recurso al INADEM a efecto de que proceda la cancelación del proyecto y el cierre de las comprobaciones. c) La devolución de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100) al CEPE, correspondientes a la segunda etapa, con motivo de la cancelación del proyecto. d) En virtud de la cancelación de la segunda etapa y la conclusión de la primera, la salida de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO del Comité Técnico y el CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE JALISCO del Comité Técnico y del Fideicomiso 100323021 como Fideicomitente y Fideicomisario "A", perdiendo todos los derechos que les fueron conferidos. Esto, en el entendido de que la salida de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, se verificará una vez que se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en dicha sesión. **VII.** En razón de lo anterior, se hizo entrega de la propuesta de convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número 100323021 conformado para la construcción y operación del "Parque Tecnológico Agropecuario" el cual tiene por objeto cumplir con lo acordado en sesión del Comité Técnico de fecha 9 de mayo de 2018 y que se describen en el punto anterior, así como modificar en forma relevante los beneficios que en Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá en su calidad de Fideicomisario "B", ya que en el contrato original suscrito no se contemplaba en forma clara y precisa los beneficios tangibles para éste. Entre las modificaciones más relevantes del fideicomiso se encuentran:

CONTRATO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Se trata de un fideicomiso de Administración, Desarrollo y fuente de pago, que al existir aportación del inmueble, debió de haberse protocolizado en escritura pública e inscrito en el Registro Público, pero al efecto no se realizó, operando así desde diciembre de 2014, hasta la fecha. 	<ul style="list-style-type: none"> Se trata de un fideicomiso de administración, desarrollo y fuente de pago, no existirá aportación de inmueble porque ya se aportó, y las aportaciones económicas futuras serán acordados en el Comité Técnico.
<ul style="list-style-type: none"> La salida con pérdida de derechos del Fideicomisario y Fideicomitente "A". Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y CEPE. 	<ul style="list-style-type: none"> Sólo existirán dos partes: El Municipio y Exponiendo en Jalisco, como Fideicomitentes y Fideicomisarios B y C, respectivamente.
<ul style="list-style-type: none"> Existieron recursos líquidos que fueron administrados en forma directa y total por el CEPE, para la ejecución de la construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> No existen aportaciones líquidas por parte del Municipio, (Fideicomitente y Fideicomisario B), obligándose el Fideicomitente y Fideicomisario "C" a terminar por su cuenta y costa la construcción y el proyecto del Parque Tecnológico Agropecuario. El Municipio en su calidad de Fideicomitente B, se obliga a aportar sin costo las licencias de giros en forma permanente, a excepción de la licencia para venta de vinos y licores y de restaurant. Las aportaciones posteriores que con motivo de mantenimiento u cualquier otro, se irán resolviendo en el Comité Técnico.
<ul style="list-style-type: none"> Existían 8 miembros del Comité Técnico, del cual 4 correspondían al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y CEPE. 	<ul style="list-style-type: none"> Existirán 6 miembros. La Presidencia y Secretaría, y dos miembros vocales a cargo del Fideicomitente y Fideicomisario "C", y 2 dos miembros vocales a cargo del fideicomitente y fideicomisario "B".
<ul style="list-style-type: none"> No se establecían beneficios tangibles para el Municipio, sino que el beneficio se concretizaba a la creación del polo de desarrollo, aumento de comercio en la región así como creación y aprovechamiento de un centro de usos múltiples. 	<ul style="list-style-type: none"> Se establecen adicionalmente, los siguientes beneficios: <ul style="list-style-type: none"> Se entregará en comodato un espacio dentro del Centro de Innovación para que el Ayuntamiento establezca oficinas dentro de él, únicamente obligándose a pagar el mantenimiento que corresponda, con 5 cinco cajones de estacionamiento. Sin costo, podrá hacer uso del Auditorio 5 veces al año

	<p>y la Sala de juntas dentro del Centro de Innovación 1 vez al mes, previa disponibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el período de feria, podrá hacer uso de la explanada del Parque Agropecuario, obligándose a pagar una cuota, que será presentada por el Fideicomitente y Fideicomisario C, a más tardar el 30 de junio del año correspondiente, esto a fin de realizar las reparaciones que por el uso puedan generarse. • Tendrá derecho de realizar 4 cuatro eventos por año, sin considerarse el mes de octubre de cada año dentro del Centro de Convenciones, siguiendo el mismo esquema del inciso anterior.
--	--

Con base en las propuestas de modificación, se presenta el proyecto de convenio modificadorio, en el entendido que en forma separada tanto el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario “B” como el Fideicomitente y Fideicomisario “C”, se liquidarán por separado los adeudos que se señalan en los puntos VI inciso b) y fracción V penúltimo párrafo del presente documento. VIII. Por lo anterior y de conformidad a los antecedentes aquí señalados es evidente la conveniencia de la reestructuración del Fideicomiso, pues a pesar de que el Municipio seguirá contando únicamente con dos miembros, lo cierto es que la construcción total del parque quedará terminado por cuenta del Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V. en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario “C”, ello precisa razón de más para considerar que la iniciativa privada debe conservar la toma decisiva de la inversión que habrán de realizar, pues en el caso del Municipio se considera la retribución de las aportaciones que realizó en los beneficios que contempla la propuesta de cláusula Séptima inciso m) tercer párrafo del

proyecto de convenio modificatorio que se adjunta al presente, pues el Municipio contará con un espacio digno para el desarrollo de la Feria anual durante el mes de octubre de cada año, así como de una oficina para atención al público asignando a la Coordinación de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario. Además de contar con 4 cuatro fechas más fuera de la temporada de feria para la realización de eventos masivos en el Centro de Convenciones como pueden ser la expo agrícola entro otros. **CONSIDERANDO** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 36 y 89 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco elevo a esta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA con carácter de dictamen en los términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con los siguientes puntos de **ACUERDOS PRIMERO:** En alcance a lo acordado mediante sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del año 2018 celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 100323021 denominado “Parque Agropecuario” del que este Municipio es parte en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario “B”, se convaliden los acuerdos celebrados en los términos de la sesión de referencia. **SEGUNDO:** Para los efectos de cumplimiento y suscripción de firma de convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso multirreferido, se aprueba el proyecto de convenio modificatorio en todos sus términos y clausulado, para lo cual se adjunta proyecto. **TERCERO:** En consecuencia, instrúyase al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y/o Apoderado Legal del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que firmen y suscriban el convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso número 100323021 conformado para la construcción y operación del “Parque Tecnológico Agropecuario” en los términos del anexo,

así como toda documentación, trámite o gestión que con motivo de la modificación del fideicomiso tenga que realizarse, ante cualquier autoridad o persona física o moral. **CUARTO:** Con relación a los adeudos que el Municipio tiene con la persona moral “Exponiendo en Jalisco S.A. de C.V.” y viceversa, conforme se describen en los puntos VI inciso b) y punto V penúltimo párrafo del presente documento, no formarán parte del convenio modificadorio del Fideicomiso, en virtud del cierre que este fideicomiso tiene que realizar ante el INADEM y CEPE, por lo que en forma separada tanto el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario “B” como el Fideicomitente y Fideicomisario “C”, se liquidarán los adeudos mediante convenio de colaboración que se realice, instruyendo a la Dirección Jurídica en conjunto con la Hacienda Pública Municipal realicen el convenio correspondientes para que ambas partes liquiden los mismos. **QUINTO:** En cumplimiento al punto inmediato anterior, se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y/o Apoderado Legal del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para que firmen y suscriban el convenio que al efecto se realice, y que se menciona en el punto inmediato anterior. **SEXTO:** Se instruye al Secretario General para que notifique los presentes acuerdos a la persona moral EXPONIENDO EN JALISCO S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal C. Uriel Ignacio Salgado Velasco, así como al COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso “Parque Agropecuario” por conducto de su Secretario del Consejo de Promoción Económica D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO**

DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre 18 de 2018. LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS *Presidente Municipal Interino*

FIRMA”C. Regidor Ernesto Domínguez López: Gracias Secretario. Nada más hacer una observación que parece no tener mayor trascendencia pero hacer la corrección; en los antecedentes inciso c) no concuerda la cantidad en número con la cantidad en letra, dice: \$39´707,040.26 (Treinta y nueve millones, setecientos siete mil, cuarenta pesos 26/100 m.n.) y la cantidad con letra dice: Treinta millones, setecientos siete mil, cuarenta pesos, entonces solo hacer esa corrección. Y también hacer una pregunta al autor de la Iniciativa con todo respeto; dice en algunos de los cambios del Fideicomiso: *Durante el periodo de Feria podrá hacerse uso de la Explanada del Parque del Parque Agropecuario.* Nos estamos refiriendo efectivamente a todo el periodo de Feria que es Octubre y si en un futuro, el periodo de Feria cambiara.... ¿No sería problema?.... **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** La solicitud expresa desde el 1º primero al 31 treinta y uno de Octubre tal cual, la Feria de Zapotlán tendría que caerse toda la Ciudad primero antes de que la cambiáramos porque sabemos que está vocacionada al Patrono San José y entonces siempre queda conformada dentro de los días del mes de Octubre. De hecho este año es del 7 siete al 23 veintitrés, entonces tendríamos derecho del 1º primero al 31 treinta y uno de Octubre, para tener ese margen de variabilidad que tiene año con año, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Gracias. Se hace mención como Explanada del Centro Agropecuario, se da por entendido que posteriormente será Centro de Convenciones.... **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa**

Barajas: Se tuvo que poner así porque hoy día es una explanada y en otro de los puntos se habla de que la construcción de este Centro de Convenciones correrá a cargo del Fideicomitente B. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores lo someto a la votación, aquellos Regidores que esté por la aprobación les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Este punto se trató al final de la Sesión, por tal motivo al ya integrarse a la misma el C. Regidor Ernesto Domínguez López, cuenta con 12 votos a favor.)** - - - - -

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone se autorice el Convenio modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las Empresas Veridos, México, S.A. de C.V. y IECISA México, S.A. de C.V. para que se realice la recepción y trámite para la emisión de Pasaportes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas: Dependencia: Presidencia Municipal. Asunto: Iniciativa de acuerdo económico que propone se autorice el Convenio Modificadorio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con las empresas Veridos México, S.A. de C.V. y IECISA MEXICO, S.A. de C.V., para que se realice la recepción y trámites para la emisión de pasaportes en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Fecha: 18/09/2018 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** El que suscribe **LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino y Regidor de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la

*Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41 fracción I, 47, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE SE AUTORICE EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON LAS EMPRESAS VERIDOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN Y TRAMITES PARA LA EMISIÓN DE PASAPORTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; **III.** Así mismo, el suscrito*

tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento municipal ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **IV. Mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 66 celebrada con fecha 25 de junio del año en curso, en su punto número cuarto, el Pleno de Ayuntamiento tuvo a bien aprobar **EL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON LAS EMPRESAS VERIDOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DE PASAPORTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**** el cual consistió únicamente en ampliar la vigencia del contrato por el periodo del 01 de julio del 2018 al 14 de enero del 2019. **V. Sin embargo y previo a la suscripción del convenio autorizado en los términos ya referidos en el punto que antecede, se recibió por parte de las empresas “**VERIDOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.,” y “IECISA MEXICO, S.A. DE C.V.”,** una nueva propuesta de **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** suscrito con fecha 14 catorce de diciembre del año 2015, el cual propone como modificaciones las que enseguida se detallan: *Modificar el numeral 1.8 de la declaración I, para quedar como sigue: “1.8 Que cuenta con el inmueble, permisos y licencias necesarias para la operación de la Oficina de Enlace, ubicado en: Colón Número 62, Colonia Zona Centro, C.P. 49000. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco...”** *Modificar la cláusula **TERCERA** en la forma siguiente: **“TERCERA.- Vigencia. El presente contrato tendrá una**

vigencia de 36 meses y 14 días naturales, los cuales correrán del mes de enero del año 2016 al 14 catorce de enero de 2019. La fecha de la conclusión para la prestación del servicio corresponderá al día 14 del último mes que se contrata...”

*Modificar la cláusula CUARTA en la forma siguiente:

“CUARTA.- Contraprestación. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”, la cantidad total de \$89,464.98 dólares (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares 98/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) más el impuesto al valor agregado...”

*Modificar la cláusula QUINTA para quedar como sigue: **“QUINTA.- Forma de Pago.** “EL MUNICIPIO” cubrirá a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”

el monto de la contraprestación de los servicios objeto del presente convenio es decir, la cantidad de \$89,464.98 dólares (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares 98/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica), mediante mensualidades que hayan contratado con pagos mensuales por la cantidad de \$2,454.35 dólares (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares 35/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica) más el impuesto al valor agregado, mediante las facturas que amparen los servicios prestados en la Oficina de Enlace, y de acuerdo a los servicios que “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” acrediten haber prestado a “EL MUNICIPIO.”

*Adicionar la cláusula QUINTA BIS, para quedar en la forma siguiente: **“QUINTA BIS.- Finiquito.** Al término del Contrato se llevará a cabo el finiquito, a fin de contabilizar los montos resultantes de la contraprestación...”

*Modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA, para quedar como sigue: **“DÉCIMA PRIMERA. Interlocución entre “EL MUNICIPIO” y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”.** Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato. “EL

MUNICIPIO” actuará a través del Secretario General, quien será el servidor público encargado de la administración del contrato, podrá contactar a “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” mediante el correo electrónico operaciones.ome.mx iecisa.com para que estos últimos canalicen sus consultas a las áreas correspondientes.”

Modificar la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, para quedar como sigue: **“VIGÉSIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la responsabilidad máxima de los “PRESTADORES DEL SERVICIO” será hasta por el monto total del presente Contrato. “LAS PARTES” acuerdan que no será responsabilidad imputable de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” y consecuentemente no procederá la aplicación de pena convencional alguna por parte de “EL MUNICIPIO”, cuando el servicio no pueda presentarse por fallas en el enlace de comunicaciones, velocidad de internet, falta o ausencia del servicio eléctrico, falta de acceso a la aplicación o fallas inherentes a la misma, toda vez que este sistema es responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores...”*

**Modificar la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA párrafo primer, para quedar como sigue: “EL MUNICIPIO” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de “LOS PRESTADORES DE SERVICIO” por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del contrato (antes I.V.A.), la cual asciende a \$17,892.99 USD. Por tanto se estima necesario que este Pleno del Ayuntamiento autorice la suscripción del convenio modificatorio, en los términos contenidos en el numeral quinto de la exposición de motivos y que se precisan en el proyecto de contrato que se anexa a la presente iniciativa.*

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para la firma del convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios en los términos ya precisados. **SEGUNDO.-** Se autorice a la Hacienda Municipal a llevar a cabo la contratación de una fianza a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 14 de Diciembre del 2015 y su modificadorio. **ATENTAMENTE** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre 18 de 2018. “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” **LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS** Presidente Municipal interino y Regidor. **FIRMA**” Quisiera comentarles que omití leer este punto, porque es la tercera vez que lo presentamos en el Pleno; en la primera ocasión se nos mencionó que debía emitirse en este Pleno tal y como ellos lo habían mandado para que nosotros lo votáramos en ese sentido. Se mandó tal y cual nos lo solicitaron, se mandó para firma y después de que lo reciben nos hacen saber que hay una nueva modificación en la cual se agrega una fecha y se ajustan nuevamente. Los valores no cambian en absoluto, solo se ajustan a las fechas que corresponden. Este sigue siendo el mismo tema del asunto de Pasaportes que tanto en su momento nos preocupaba, hoy ellos mismos hacen una excepción del tiempo para que podamos votarlo en este momento, por eso es que solamente me remití a los resolutivos, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:**

Gracias Presidente. Algún comentario sobre este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo sometemos directamente a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano....

11 votos a favor, aprobado por mayoría simple. - - - - -

SEXTO PUNTO: Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, que da respuesta a dos exhortos hechos por el Congreso del Estado de Jalisco, al Municipio de Zapotlán el Grande, mediante Acuerdos Legislativos 1516-LXI17 y 1711-LXI-17. Motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, en nuestro carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo normado en los artículos 40,54,69,101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS QUE DA RESPUESTA A DOS EXHORTOS HECHOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, AL MUNICIPIO DE***

ZAPOTLÁN EL GRANDE, MEDIANTE ACUERDOS LEGISLATIVOS 1516-LXI-17 Y 1711-LXI-17 de conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Señalando la obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **II.-** México suscribió la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo el 13 de diciembre del 2006, mismo que fue ratificado por el Senado de la República el 27 de septiembre del año 2007 y fue depositado ante el Secretario General de la ONU para entrar en vigencia el 3 de mayo del año 2008. En virtud de lo anterior, dicha Convención tiene la calidad de Ley Suprema y por tanto el Municipio como autoridad tiene la obligación Constitucional de cumplir con las disposiciones y adoptar todas las medidas legislativas y administrativas para hacer efectivos los derechos de las personas con capacidades diferentes, razón por la cual se deben implementar los instrumentos jurídicos y las acciones ejecutivas tendientes a proteger los derechos humanos en esta materia. **III.-** El principio de igualdad ha sido consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “El varón y la mujer son iguales ante la Ley, por lo que es obligación del Estado llevar a la práctica este principio, garantizando su total y libre observancia”. El derecho

*a no ser discriminado es considerado como un principio rector fundamental y absoluto en el marco de los derechos humanos, razón por la cual desde el año 2003 el Estado Mexicano suscribió y ratificó conforme al artículo 133 constitucional diversos instrumentos internacionales con jerarquía en nuestro sistema jurídico, entre los que encontramos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, sociales y Culturales, el Protocolo de El Salvador, La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, que condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998) sólo por mencionar algunos. Así encontramos diversos esfuerzos por el Estado Mexicano para eliminar la discriminación en nuestro País, para ello se crearon los siguientes: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y, Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. **IV.-** Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones, estableciéndose estas en los Reglamentos Municipales que expida el Ayuntamiento, así como sus características, obligaciones y facultades. Con base a lo anterior, El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 54 otorgó a la Comisión que hoy dictamina las siguientes atribuciones: **Artículo 54.-** La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de*

Género y Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento;*
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento;*
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio;*
- IV. Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, para cuidar se respeten los derechos humanos de los detenidos;*
- V. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;*
- VI. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales; asimismo estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio en torno al tema de la discriminación.*
- VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el municipio.*

..... V.- El Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo legislativo 1516-LXI-17, mediante el cual se ordena girar oficio a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que vean la viabilidad de realizar un diagnóstico sobre su infraestructura en donde se determine y garantice la inclusión de todos los jaliscienses, y en caso de ya contar con la infraestructura para la inclusión mencionada, busquen mejorarla o tenerla en adecuadas condiciones, a fin de

garantizar el debido acceso de todos los jaliscienses dentro de las instalaciones públicas. **VI.-** Así mismo, el mismo órgano legislativo aprobó el Acuerdo 1711-LXI-17 en el cual se dirige atento oficio a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que desde su ámbito y de manera coordinada puedan implementar acciones, políticas y programas que busquen incluir, garantizar y fortalecer la igualdad en los nombramientos y cargos públicos de mujeres y hombres, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades. Por los motivos antes expuestos la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, dictamina bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS:** 1.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas es competente para conocer y dictaminar respecto a la solicitud mencionada, con fundamento en los Artículos 37, 40, 42, 54, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y sus comisiones. 2.- Revisados y analizados ambos documentos emitidos mediante Acuerdos Legislativos por el Congreso del Estado de Jalisco, esta Comisión considera pertinente suscribir el presente dictamen mediante el cual se dé formal contestación a lo requerido, en los siguientes términos: a) Respecto al Acuerdo Legislativo número **1516-LXI-17**, mediante el cual se ordena girar oficio a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que vean la viabilidad de realizar un diagnóstico sobre su infraestructura en donde se determine y garantice la inclusión de todos los jaliscienses, y en caso de ya contar con la infraestructura para la inclusión mencionada, busquen mejorarla o tenerla en adecuadas condiciones, a fin de garantizar el debido acceso de todos los jaliscienses dentro de las instalaciones públicas, el Municipio de Zapotlán el Grande ya realizó dicho diagnóstico integral, consistente en un informe pormenorizado de 13 dependencias Municipales que

han llevado acciones para el mejoramiento de sus instalaciones, tendientes a la adaptación e inclusión de personas con discapacidad; dicho informe fue remitido al Congreso del Estado con anterioridad y consta en el Dictamen aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria número 15 de fecha 28 de abril del 2017 en punto 24 del orden del día. De igual manera se anexa a este Dictamen, copias certificadas del Dictamen que contiene el informe rendido por las Dependencias Municipales que han llevado las acciones mencionadas, con motivo de informar al H. Congreso del Estado, que esta administración municipal se ha caracterizado por ser un gobierno incluyente en todas sus ramas y dependencias que conforman la Administración Pública Municipal b) En cuanto al Acuerdo Legislativo número **1711-LXI-17**, es menester de esta Comisión, tomar acciones tendientes a asegurar la igualdad entre la mujer y el hombre, así como fortalecer las áreas del gobierno Municipal en donde sea necesario que se tome en consideración este principio; por lo tanto, y en mérito de que esta Administración Pública Municipal se encuentra a días de concluir, los Munícipes integrantes de este cuerpo colegiado, suscribimos el oficio número **529/2018** dirigido al C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Presidente Electo del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en donde esta Comisión le solicita de manera respetuosa tomar en cuenta el Reglamento de igualdad entre mujeres y hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como aplicar el principio de igualdad y no discriminación reconocido en nuestra legislación estatal y federal, así como en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que son la Ley Suprema de nuestro país, para los nombramientos a realizarse de los Servidores Públicos en la siguiente Administración con las facultades que le confiere el Artículo 27

fracción I inciso "F" del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el numeral 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el sentido de nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de lo instruido por el H. Congreso del Estado de Jalisco en el Acuerdo Legislativo mencionado, observando la equidad e igualdad en los nombramientos y cargos públicos de mujeres y hombres con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades. El oficio anteriormente mencionado fue recibido personalmente por el C. J. Jesús Guerrero Zúñiga el día 07 de septiembre de la presente anualidad. En mérito de lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, con fundamento en los artículos 37, 40, 42, 54, 71, del Reglamento Interior del Municipio, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión Ordinaria 01-2018 aprobamos por unanimidad el presente acuerdo; proponiendo para su discusión y en su caso aprobación, Dictamen que contiene los siguientes **RESOLUTIVOS: UNICO.-** Se instruya al Secretario General del Ayuntamiento Lic. Higinio del Toro Pérez, para que remita copia certificada del presente acuerdo y sus respectivos anexos al H. Congreso del Estado de Jalisco, en vía de informe al exhorto realizado a este Municipio mediante los acuerdos legislativos 1516-LXI-17 y 1711-LXI-17. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 11 DEL AÑO 2018 "2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara" "2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense**

Juan José Arreola Zúñiga” La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA Presidenta de la Comisión Vocales C. GENARO SOLANO VILLALVAZO LIC. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ FIRMAN” - - C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora, a su consideración este punto número seis de la orden del día.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, si están por aprobarlo les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la respuesta de Reformas al Ordenamiento Municipal que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas para su armonización con la Legislación Estatal, motiva la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA,** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES**

LA PROPUESTA DE REFORMAS AL ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL , de conformidad con la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **II.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. **III.-** En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 72 de fecha 28 de agosto del 2018, se aprobó el Dictamen que propone autorización para la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal

2019. Ahora bien, en las mesas de trabajo que derivaron en el dictamen mencionado, la suscrita como participante, advertí la falta de armonización del Ordenamiento Municipal sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con la Legislación Estatal respectiva; específicamente el capítulo IV que establece “La Clasificación y definición de los establecimientos”, lo cual tiene relación directa en la manera en que se define el cobro de las licencias y permisos para giros restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la Ley de Ingresos de nuestro Municipio. La situación anterior debe ser subsanada en virtud de que los funcionarios Municipales competentes actúen conforme a derecho en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que este H. Ayuntamiento expida, así como la correcta armonización del Reglamento Municipal respectivo con las Leyes Estatales de la materia. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO: UNICO:** Se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria **“REFORMAS AL ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL” ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN** “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,

JALISCO, SEPTIEMBRE 17 DEL AÑO 2018 LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Regidora Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco 2015-2018 FIRMA” - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. Es un turno a Comisiones, algún comentario Señores Regidores.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, si están por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la solicitud de otorgar en comodato bienes muebles propiedad del Municipio consistente en maquinaria agrícola. Motiva el C. Regidor Tovies Cárdenas García. **C. Regidor Tovies Cárdenas García: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **C. TOVIES CÁRDENAS GARCÍA,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 56, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DE OTORGAR EN COMODATO BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL**

MUNICIPIO CONSISTENTES EN MAQUINARIA AGRÍCOLA,
de conformidad con la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS**

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Mediante oficio 48/2018 el Encargado de la Unidad de Desarrollo Agropecuario, el Maestro Octavio Núñez Maciel, solicita al suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial, que someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, que se otorgue en comodato los siguientes bienes muebles de dominio privado, propiedad del

Municipio, con el objeto de auxiliar a las entidades del sector agrícola que a su vez le han hecho llegar las solicitudes correspondientes: - - - - -

Nombre del productor que solicita el bien	Ejido y/o pequeña propiedad	Descripción de la Maquinaria agrícola	Número de serie
Víctor Bernal Jiménez	Ejido los mazos	Ensiladora usada John Deere 10382	Ca883a17279920e ddrte009e52-01/02
Víctor Bernal Jiménez	Ejido los mazos	Sembradora John Deere7000 10392	Mod.7000,ser.051785A
Ma. Del Rosario Medina Quintero	Ejido el fresnito	Ensiladora usada mca.John Deere 10385	Mod.38,serie 027256e
Ma. Del Rosario Medina Quintero	Ejido el fresnito	Sembradora usada John Deere 10395	Mod.7000 ser.035307a
Adolfo López Zúñiga	Ejido apástepec	Ensiladora usada mca.John Deere 10383	Mod.35 ser.011800e ddrte-007-e02-06/03
Adolfo López Zúñiga	Ejido apástepec	Sembradora John Deere7000 10392	Mod,7000a01201 ddr-e804-sp4.01/03
Nombre del productor que tiene el bien	Ejido y pequeña propiedad	Descripción de la Maquinaria agrícola	Número de serie
Ejido cd. Guzmán	Ejido cd. Guzmán	Multiarado m-170 S/surcadores 10386	Mod-170 color rojo
Ejido cd. Guzmán	Ejido cd. Guzmán	Sembradora usada John Deere 7000 10390	Marca jonh deere mod jd 7000 serie 086413A.
Ejido cd. Guzmán	Ejido cd. Guzmán	Cosechadora ensiladora usada mca.John 10384	Marca:jonh deere mod.38 serie:029372E
Vivero municipal	Vivero municipal	Multiarado m-170 S/surcadores 10388	Sin serie color rojo m-170
Filemón Zúñiga Ramos	Ejido Atequizayana	Sembradora usada John Deere7000 10391	Mod.7000 serie 037861A
José Luis Aguilar moreno	Pequeña propiedad	Sembradora de grano fino internacional 10394	Mca.internacional
Ing. Antonio Álvarez González	Pequeña propiedad	Multiarado m-170 S/surcadores 10387	Sin serie color rojo m-170

Alejandro castillo del toro	Prod. De pequeña propiedad	Sembradora John Deere 7000 10396	Mod.7000 serie 107.3757
Eduardo de la cruz Dom. Damas voluntarias 12 cruz rojal	Ejido palos verdes	Sembradora usada John deere mod. 7000 10389	Mod.7000 serie:037861A

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO: UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial como convocante y a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, para que de manera conjunta se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la viabilidad de otorgar en Comodato los bienes muebles descritos anteriormente, a los solicitantes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN** “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 14 DEL AÑO 2018 **C. TOVIES CARDENAS GARCIA** Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario e Industrial **FIRMA” - - - - C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. A su consideración este punto... Si no hay comentarios lo someto directamente a la votación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple. – C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Voy a estar insistiendo a lo largo de la Sesión, por los tiempos de esta Administración Pública, que si viene cierto solicita el Regidor un comodato, esta Administración no podría

entregarlo, pero lo que se votó ahorita es un turno a Comisiones. Estoy siendo reiterativo solo para efectos de que quede en Actas, ya que no se podría hacer nosotros un comodato a esta altura de la Administración, es un turno a Comisiones. - - - - -

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y a las Dependencias correspondientes, a efecto de realizar acciones de mejoramiento, elaboración e implementación de un Proyecto de parque lineal y drenaje pluvial, en el Arroyo Los Guayabos que continua por la calle Eulogio Parra, en la Colonia Jardines del Sol y en la calle Privada de Eulogio Parra (Barrio Ventana Chata) ambas de esta Ciudad. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I y II, artículos 1, 2 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 punto 1 fracción II y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la presente fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES,**

A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PARQUE LINEAL Y DRENAJE PLUVIAL, EN EL ARROYO “LOS GUAYABOS” , QUE CONTINUA POR LA CALLES EULOGIO PARRA, EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL Y EN LA CALLE PRIVADA DE EULOGIO PARRA(BARRIO VENTANA CHATA) AMBAS DE ESTA CIUDAD”. Con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la

Ley. III. Con fundamento en el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y su equipamiento. IV. En el mismo tenor, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su capítulo VIII denominado de las obligaciones y facultades del Ayuntamiento en su artículo 37 fracción V, es obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia entre otros. V. Así mismo, la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 19 IX señala que son prioritarios y de interés público: los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y su equipamiento urbano en correlación con lo estipulado en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, en su artículo 94 fracción VIII que estipula que se consideran servicios públicos municipales los siguientes: calles, parques y jardines y su equipamiento. VI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 155 fracciones III y IX, las atribuciones generales de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, entre ellas: Desarrollar el proceso de gestión de los recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares: Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás Dependencias Competentes. VII. En este sentido, se SOLICITÓ mediante el oficio 522/2018, al **ARQ. JOSE FERNANDO GONZÁLEZ CASTOLO**, Jefe de Unidad del Archivo Municipal de esta Ciudad, el contexto histórico del arroyo “Los Guayabos”, de esta Ciudad, en la cual detallara, lo siguiente: *Las

*dimensiones que comprende el mencionado arroyo. *Las calles que abarca y cruzan por el mismo. Mismo que respondió mediante el oficio No. 030/AHMZG/2018, lo siguiente: “En atención a su oficio 0522/2018 del próximo pasado 30 de agosto del corriente año, comento a usted, señora regidora, que en lo que tenemos de registro sobre el arroyo Los Guayabos de esta municipalidad y que cruza por la mitad de la mancha urbana de la ciudad, tienen su nacimiento en la montaña oriente y su desembocadura en la Laguna de Zapotlán. Su presencia es muy importante dado que fue determinante para que su entorno se estableciera un centro poblacional, prehistórico por supuesto, denominado Tlayolan-Tzapotlan. Cuando llegan a estas geografías los peninsulares (primera mitad del siglo XVI) lo consideran a fin de que funcione como parte aguas que separa a la comunidad europea de los nativos indígenas (como parte de los usos y costumbres de la época), de tal suerte que de este arroyo (antes al parecer tenía las funciones de un río porque llevaba agua todo el año) hacia el norte se funda el pueblo de Santa María de la Asunción de Zapotlán, y hacia su lado sur queda establecido el pueblo indígena de Analco (que significa “al otro lado del río”). Un solo puente existía en aquellos años, el que cruzaba el río por el antiguo Camino Real (hoy calle primero de mayo). Posteriormente, ya que en pleno XIX, se construye el de la actual calle Ramón Corona, puente que ostento el nombre “De la Concordia”. También por esas fechas se edifica el de la “Casita” (llamado así porque había una pequeña casa junto el arroyo) en la confluencia de las actuales calles Reforma y Constitución (por el rumbo de El Santuario). El último puente construido en las postrimerías del citado siglo XIX es el actual calle Zaragoza conocido como “De las Artes” (mas ignoramos el porqué). En la montaña oriente, en el punto de Las Peñas, FUE CONSTRUIDO hacia 1750 un molino de*

harina que funcionaba con la fuerza hidromecánica de este arroyo; y el paseo hacia este parejo ha sido, por muchas generaciones, un placer obligado por las familias zapotlenses, donde se organizan celebraciones muy amenas en las riberas de este arroyo, conocido en este punto como “La Escalera”, como parte del vestigio de una antigua represa que se le construyó hace más de cien años...”. En citado arroyo actualmente se ha construido drenaje fluvial y parque lineal en su primera y segunda etapa. Se anexa a la presente iniciativa el citado oficio. VIII. De acuerdo a la fundamentación jurídica y contexto histórico que antecede, me permito referir la problemática que enfrentan los vecinos de la calle Eulogio Parra, de la colonia Jardines del Sol, así como los vecinos de la calle Privada Eulogio Parra (Barrio Ventana Chata), de la Privada de Guerrero todas de esta Ciudad, que a diario sufren las inclemencias del temporal de lluvias, ya que el arroyo “Los Guayabos” de esta Ciudad, cruza esta colonia y privada, mismo, que a la fecha se ha desazolvado, sin embargo, se pone en riesgo las viviendas cercanas al mencionado arroyo, toda vez, de que no está construido de material causando que el agua que baja por este arroyo se mine, causando deterioro en las fincas de las familias que viven cerca de este arroyo; por lo que, se SOLICITA, la pronta intervención del Departamento de Obras Públicas, de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, a efectos de que realicen acciones de mejoramiento, elaboración e implementación de un proyecto de parque lineal, que contenga la construcción de un drenaje pluvial de material, en el arroyo “Los Guayabos” de esta Ciudad, que continua por la calles Eulogio Parra, en la colonia Jardines del Sol y en la Privada de Eulogio Parra(Barrio de la Ventana Chata) de esta Ciudad. Toda vez, de que en la actualidad, es de tierra y es un foco de infección, que pone en riesgo la salud de los habitantes de esta zona,

además de poner en riesgo el patrimonio de las mismas, ya que con el aumento del caudal en el temporal de lluvias, coloca en alto riesgo el patrimonio y salud de los vecinos de esta zona de la población. De las cuales anexo evidencia fotográfica para su ubicación. - - - - -







IX. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 155 “La Coordinación General de Gestión de la Ciudad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y **referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad**; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de éste, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad. X. En este sentido, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales mencionadas, el Municipio tendrá a su cargo las

funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y **su equipamiento** la regulación de la prestación de los servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PARQUE LINEAL Y DRENAJE PLUVIAL, EN EL ARROYO “LOS GUAYABOS”, QUE CONTINUA POR LA CALLES EULOGIO PARRA, EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL Y EN LA CALLE PRIVADA DE EULOGIO PARRA (BARRIO VENTANA CHATA) DE AMBAS ESTA CIUDAD”.**

SEGUNDO.- Se gire atento exhorto a La Unidad de Estudios y Proyectos dependiente de la Coordinación de Ordenamiento Territorial de esta ciudad, a efectos de que elabore los estudios y proyectos que sean requeridos para le ejecución de la citada obra pública tanto de infraestructura como de equipamiento y se contemple en el Programa de Obras Públicas Municipales para el ejercicio fiscal 2019. **ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de septiembre del 2018. **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018. FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias

Regidora. A su consideración Señores Regidores este punto... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple. - -**

DÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la creación del Reglamento de Obra Pública Municipal para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe MARIA LUIS JUAN MORALES, en mi carácter de Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1 y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 42 fracción VI, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 64, 69, 87 fracción II, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A COMISIONES LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base a la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS:** I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, faculta a los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia*

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. II. En este mismo tenor la Constitución particular del Estado, en su artículo 77 fracción II, menciona que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal; Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal; así mismo en el artículo 85 determina como una obligación de los Ayuntamientos difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; III. Ahora bien, con fecha de 12 doce de Septiembre del 2007, en Sesión Pública Ordinaria No. 18, en el punto número 15 quince de la orden del día, se aprobó un Acuerdo de Ayuntamiento respecto a la publicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento cuando se realice obra pública con cargo a fondos municipales, aprobado en dicha sesión y publicado en la Gaceta Municipal el día 14 de Diciembre del año 2007 dos mil siete. Así mismo se aprobó el Decreto Municipal que instruye la integración del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria No. 44, celebrada el día 8 de Octubre del año 2008, en el punto número 12 doce de la orden del día, publicado en la Gaceta Municipal el día 31 de Octubre del año 2008 dos mil ocho. De igual manera se aprobó el Decreto Municipal que faculta al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que integre expedientes de obra

pública, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria No. 02, celebrada el día 23 de Febrero del año 2010, en el punto número 19 diecinueve de la orden del día, publicado en la Gaceta Municipal el día 26 de Febrero del año 2010 dos mil diez. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en buenas prácticas de administraciones anteriores, creó los decretos y acuerdos de ayuntamiento antes mencionados en materia de aplicación de obra pública, pero que a la fecha con los cambios, reformas y legislaciones vigentes de dicha materia resultan insuficientes, incompletos, obsoletos y hasta incongruentes en diversos puntos. IV. Por otra parte, en consideración y con el objeto de reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas dentro del Municipio de Zapotlán el Grande, así como lo que determina la legislación federal en materia de obra pública a través de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento vigente y demás legislación aplicable, en base en los principios de principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en tanto a las buenas prácticas de ellos, y a la falta de un reglamento municipal completo y actualizado en materia de obra pública, que complementa la legislación federal y estatal existente, teniendo la facultad y al mismo tiempo la obligación el ayuntamiento de la creación de un reglamento que determine las normas aplicables y supletorias para el Municipio de Zapotlán el Grande, en cuanto a la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas. V. Toda vez que de conformidad con la PROMULGACIÓN DEL DECRETO 26720/LXI/17, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SE CREA LA LEY DE OBRA

*PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en sesión del 28 de noviembre de 2017, publicado en la Sección III del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en la edición del día 30 treinta de enero del año 2018, que determina su entrada en vigencia de dicha ley a partir del día 29 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, y en concordancia con los artículos transitorios primero, segundo, tercero, quinto y décimo de dicho decreto, así como demás legislación aplicable, determina que de acuerdo a lo que se dicta en el contenido de dicha ley, así como de su artículo transitorio décimo que a la letra dice: “.....**NÚMERO 26720/LXI/17 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: SE ABROGA LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CREA LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se crea la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue: **LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** (.....) **TRANSITORIOS: PRIMERO.** La presente ley entra en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”. **SEGUNDO.** Se abroga el decreto número 20442 que contiene la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 7 de febrero de 2004, y los decretos posteriores que la reforman, adicionan o derogan. **TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan la presente Ley..... (.....) **QUINTO.** En tanto se expiden los reglamentos correspondientes deben aplicarse las disposiciones reglamentarias vigentes en lo que sean procedentes y no contravengan lo dispuesto en este decreto. (.....) **DÉCIMO.** Los ayuntamientos deberán aplicar la presente ley entre tanto expidan sus propios reglamentos de obra pública, mismos que*

deben formularse en el sentido de la presente ley. A efecto de promover la implementación de un reglamento actualizado que regule y complemente la contratación, ejecución y supervisión de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, así como no incurrir en omisiones por lo determinado por la nueva Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos vigentes. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción II, 99 y 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, para los siguientes efectos: I. A fin de que analice los siguientes acuerdos y decretos vigentes y vea si es procedente su abrogación: A. Acuerdo de Ayuntamiento respecto a la publicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento cuando se realice obra pública con cargo a fondos municipales, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria No. 18, celebrada el día 12 doce de Septiembre del 2007, en el punto número 15 quince de la orden del día, publicado en la Gaceta Municipal el día 14 de Diciembre del año 2007 dos mil siete. B. Decreto Municipal que instruye la integración del Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria No. 44, celebrada el día 8 de Octubre del año 2008, en el punto número 12 doce de la orden del día, publicado en la Gaceta Municipal el día 31 de Octubre del año

2008 dos mil ocho. C. Decreto Municipal que faculta al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que integre expedientes de obra pública, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria No. 02, celebrada el día 23 de Febrero del año 2010, en el punto número 19 diecinueve de la orden del día, publicado en la Gaceta Municipal el día 26 de Febrero del año 2010 dos mil diez. II. Así mismo para que estudie y analice la propuesta de la nueva reglamentación que se sugiere; y que se anexa a la presente iniciativa conteniendo 14 catorce artículos del capítulo único y nueve transitorios, en 10 diez fojas por una sola de sus caras; sirviéndose a elaborar Dictamen conjunto, a la brevedad posible. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal quién preside el Comité Dictaminador de Obra Pública; a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación a través de sus presidentes; al Coordinador General de Gestión de la Ciudad y al Director de Obras Públicas, a fin de que participen en el análisis de los reglamentos y acuerdos antes mencionados como área técnica, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 20 DE 2018.** 2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” **“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES** Regidor Integrante de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **FIRMA” C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez:** Gracias Señor Secretario. Respecto al primer punto

de Acuerdo Económico, considero que también es pertinente que pudiera complementarse con la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, porque es la aplicación también de recursos económicos y pudiera portar lo pertinente, gracias Señor Secretario. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Sí. Nada más para aclarar; ¿Usted quiere integrarse a las Comisiones en donde se va analizar este Reglamento?.... **C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez:** Sí compañera. El motivo es el siguiente; cuando hablamos de obra pública siempre va implícito la aplicación del recurso económico proveniente tanto de la Federación del Estado como del propio Municipio, entonces siempre nos toca como parte de Hacienda estar al pendiente de la aplicación de los recursos provenientes de la Federación, del Estado y de los propios recursos Municipales. Ese es el motivo, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Sí, no hay ningún problema, se enriquece más este nuevo Reglamento que aparte va a ser algo innovador, está el Reglamento del Estado y de la Federación pero no tenemos del Municipio, así que con mucho gusto acepto su propuesta Señor Regidor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** Leyendo el Reglamento, en el Artículo No. 5 cinco, yo solicito que se agregue en la propuesta de este Reglamento al Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y se apruebe así en esos términos. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. Nada más es necesario otra vez hacer pertinente la aclaración que es un turno a Comisiones, todavía no se va aprobar aquí, se tendrá que discutir en las Comisiones respectivas pero no está demás, queda asentado en el Acta su solicitud de que el Reglamento tal y como es presentado en esta Sesión, tenga la modificación que Usted solicita. Si no hay más comentarios, lo vamos a someter a la votación, con la modificación del punto de acuerdo en donde el Regidor Carlos

Agustín de la Fuente Gutiérrez, solicita sea integrada la Comisión de Hacienda, quienes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1792-LXI-18 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:**
Asunto: “DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben el presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II y IV, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18 EMITIDO POR EL H.**

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.” Esto con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, **lo cual se acordó ampliar a todo tipo de**

comunicación recibida. IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 253/2018 signado el pasado 12 doce del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número **1792-LXI-2018** del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente: “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 24-Mayo-2018, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números **1792-LXI-18**, 1793-LXI-18 y 1797-LXI-18, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.)

V.- Analizado el Acuerdo Legislativo número 1792-LXI-18, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: “**ÚNICO.-** Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este acuerdo Legislativo, a la Agencia de Energía del Estado de Jalisco y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que realicen en coordinación un estudio para la implementación fomento, coordinación y cooperación en el desarrollo de acciones públicas y privadas relacionadas con la generación de energía eléctrica a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos o en su caos informen sobre las acciones que están realizando en este tema y en su momento, consoliden las acciones, programas y políticas generadas para

la implementación de estas .alternativas amigables con el medio ambiente”.; (Sic). **V.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **en reunión de fecha miércoles 22 veintidós del mes de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho correspondiente al tercer período de actividades**, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen, manifestando conforme a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.-** Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio, así como

otras que el Ayuntamiento le encomiende. **II.-** Según lo dispuesto en los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dotan de facultad a la Comisión de **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, de conformidad a lo que a continuación señala: **“Artículo 38.-** 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI **XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, **“Artículo 62, fracciones I, III y IV** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. **II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio** **III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.** **IV.** Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio **V.** Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primero; y **VI.** Proponer las medidas

que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole. **III.-** De conformidad al fundamento legal que precede, resulta competente dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1792-LXI-18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en coordinación con las dependencias estatales realicen estudios necesarios, con la finalidad de implementar, fomentar, coordinar y cooperar en el desarrollo de acciones públicas y privadas relacionadas con la generación de energía eléctrica a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos o en su caso informar si nuestro municipio a la fecha está realizando acciones, programas y políticas que estén generando alternativas amigables con el medio ambiente. Lo anterior en virtud de lo que la iniciativa de origen señala como principal problema la generación de residuos tanto de los ciudadanos como de las industrias que se destinan al vertedero con el impacto negativo al medio ambiente pese a la existencia de alternativas sostenibles que se llevan a cabo mediante la reducción de la producción de residuos, el reciclaje y la reutilización o valoración material o energética de la cual se requiere plantear dicha valoración energética de los residuos mediante la incineración directa, la producción y valorización de biogás o el aprovechamiento de los residuos como combustible, así como generar bases para convertir la basura en energía útil como opción para conseguir beneficios económicos y ambientales. **IV.-** Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión el día miércoles 27 veintisiete del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de la cual se convocó al encargado de la Coordinación General de Servicio Públicos y al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como expertos en

la materia y con la finalidad de tener la información respecto al tema que se señala en la remisión del Acuerdo Legislativo 1792-XLI-18, para su estudio y análisis; reunión en la que el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dio conocimiento que nuestro municipio se encuentra en actualización y regularización del proceso operativo y normativo en materia de recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos mismo que sentarán las bases para la elaboración de los diagnósticos y proyectos que ayuden a producir energía eléctrica; de lo cual a la fecha se encuentra trabajando en un proceso como primera etapa con la instalación de un sistema de aprovechamiento de biodigestores en el rastro municipal, para aprovechar el gas metano que generan los desechos orgánicos y a su vez reducir la emisión de estos gases que dañan la atmósfera, mediante la reutilización de los licuados de gases derivados de la descomposición de líquidos ruminales y de sangre por la actividad de la matanza de los animales en las instalaciones del Rastro Municipal, así como de la separación de la disposición final de aguas negras con la que se pudiera devolver a su cauce natural aguas sanas de acuerdo a las normas de lo que además de producir este gas permitiría producir productos orgánicos como fertilizantes; y que respecto de la recolección de residuos orgánicos de la ciudad, como dependencia obligada ante la SEMADET señala la importancia de coadyuvar con las instancias competentes en la materia coordinar esfuerzos que sean encaminados hacia esta visión, para lo que sí se puede decir que ya se está llevando a cabo en el rastro mediante un proceso constructivo de lo que se espera un diagnostico que arroje datos más precisos y que respecto del aprovechamiento de residuos de las disposiciones que se hace de manera controlada en el vertedero, una vez que regularizado y conformado este

*programa exista la posibilidad de generar energía a partir de los residuos sólidos en nuestro municipio pese a que se ha visto limitado, si se comparte esa visión; por lo que con fecha 28 veintiocho de junio del año 2018, se recibe mediante oficio 139/2018, la información que la Dirección de Medio ambiente y Desarrollo sustentable emite respecto a lo que a esta dependencia municipal compete. (la información respectiva se adjunta al presente para su conocimiento, mismo que se acompaña de un manual de instalación de sistema Biobolsa que podrán consultar en el siguiente link www.sistemabiobolsa.com). V.- En sesión de comisión de fecha 23 de julio del año 2018 se acuerda girar nuevamente la solicitud de información a la Coordinación de Servicios Municipales respecto al tema que en materia señala dicho acuerdo legislativo, mismo que se anexan y sustenta lo solicitado quedando sin respuesta por dicha dependencia municipal. Haciéndose constar en actas la omisión de colaborar del Coordinador de Servicios Públicos Municipales para la dictaminación del presente acuerdo legislativo. VI.- Lo anterior fue solicitado con la finalidad de contar con los elementos suficientes a lo requerido en dicho acuerdo y tener la prueba fehaciente de lo realizado por nuestro municipio respecto a la generación de energías limpias a través del aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, que como entidad responsable de la recolección y tratamiento de la basura, se pueden realizar acciones públicas y privadas a través de planes y programas que ayuden al cuidado del medio ambiente. Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo y la información que se emite por las Dependencias Municipales, expertas en la materia; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen y a los de esta Comisión, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1792-LXI-18** Dictaminar conforme a lo expuesto*

en las fracciones **IV y V**, del presente dictamen. **VII.-** Sustentado con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **VIII.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º como respeto al derecho humano garantizar la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así mismo en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; **IX.-** Por ello es que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del

municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

X.- Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente respecto de la coordinación de la Secretaría y los municipios, en su Artículo 5; establece la competencia de los gobiernos del estado y municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen, por lo que en su **Artículo 8; señala como una de las atribuciones del municipio, establecer convenios de colaboración con la Secretaria para la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático, así como conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la federación y/o el gobierno del estado y vigilar su aplicación por conducto de los organismos encargados del impulso, fomento y coordinación de las acciones encaminadas al desarrollo científico y tecnológico del estado, para reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles, en el ámbito de sus respectivas competencias**

XI.- Por lo que dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en sus artículos 5 fracción II, 11 fracción VI que las dependencias y entidades, coordinarán sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares y de participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con

particulares; de ello es que dentro de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; se encuentra sectorizada la Agencia de Energía del Estado de Jalisco (AEEJ) misma que en sus funciones establece; Orientar y asesorar a los Ayuntamientos de la Entidad, así como a las personas físicas o jurídicas, sobre temas de energía así como, impulsar y promover entre los ayuntamientos del Estado y los integrantes de la Junta de Gobierno de la Agencia, la eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías limpias estableciendo las bases para que los recursos, inversiones, proyectos o apoyos que en el ejercicio de sus funciones ejecute, ejerza, gestione, otorgue o coadyuve para que sean destinados preferentemente a la generación de energías, obtenidas sin que se causen daños al ambiente o las áreas naturales protegidas; teniendo como principal objetivo impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, privilegiando la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas. **XII.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción V, XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de **celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio****

Municipio; así como la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **XIII.-** En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número **1792-LXI-18** del H. Congreso del Estado de Jalisco; en virtud de que dentro del ámbito de competencia de esta entidad Pública Municipal, se encuentra atendiendo y cumpliendo lo señalado en dicho acuerdo así como en la mejor disposición de coadyuvar en la acciones inherentes a realizar, que en base a lo manifestado por la Dirección de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable que en la información se hace constar y que se anexa al presente en copias simples, para los efectos de acreditar lo dicho. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de que a través de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco (AEEJ) en coordinación con las dependencias municipales en materia proceda a realizar los

estudios pertinentes a la implementación, fomento, coordinación y cooperación en el desarrollo de acciones públicas y privadas relacionadas con la generación de energías eléctricas a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos que como fin tenga la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del municipio, en colaboración con dependencias de las diversas instituciones gubernamentales. **SEGUNDO.-** Se exhorta al Ejecutivo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones instruya a los Titulares de las Dependencias Municipales como son la Coordinación General de Servicios Públicos y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a efecto de que brinden todo el apoyo y colaboración con la empresa concesionaria del servicio integral de recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos domiciliarios, en la realización de las acciones, asesorías técnicas y necesarias que se requieren para la generación de energías eléctricas a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos. **TERCERO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar esfuerzos para lograr la implementación de un proyecto de manejo y aprovechamiento de residuos orgánicos, para generación de energía eléctrica; y con ello atender debidamente el exhorto al municipio conforme lo dispuesto en el acuerdo legislativo **1792-LXI-18**, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **CUARTO.-** Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al

Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 22 de Agosto de 2018 COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ. PRESIDENTE DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” - - -

----- C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:
 Gracias Regidor. A su consideración este Dictamen Señores Regidores.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** -----

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, tenga a bien instruir a las Direcciones de Obras Públicas y de Gestión de Programas, la creación de un Proyecto de Construcción de Infraestructura Preventivo y Correctivo a la problemática que generan las lluvias en la Av. Alberto Cárdenas Jiménez por las inundaciones a las calles aledañas en el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL**

GRANDE, JALISCO. PRESENTE. Motiva y suscribe **ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y Presidenta de la Comisión Edilicia de Rastro con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE TURNA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, TENGA A BIEN INSTRUIR A LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, LA CREACION DE UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA PROBLEMÁTICA QUE GENERAN LAS LLUVIAS EN LA AV. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ POR LAS INUNDACIONES A LAS CALLES ALEDAÑAS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE.** De conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1

y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** EL Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece en su artículo 121 fracción VI. De la sección tercera de la Coordinación de mantenimiento urbano, elaborar y ejecutar los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora en la Infraestructura de la ciudad, acorde a los programas de Gobierno Municipal, en coordinación con las áreas Municipales competentes. **III.-** Por su parte en la fracción XIII. Hace mención que tendrá a su cargo la unidad de supervisar el saneamiento de lotes baldíos con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del municipio. **IV.-** Artículo 155 fracción XV. Del **CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD**, señala Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad de los usuarios del espacio público. **V.- SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** Artículo 160 fracción IV. Hace referencia al Diseño de estrategias para ejecución y control de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en Infraestructura hidráulica de prevención y gestión de riesgos naturales, así como ríos, arroyos y otros cuerpos de agua. De la sección antes mencionada mismo artículo fracción VI menciona el

proponer las soluciones técnicas en el ramo de la construcción para la atención de las demandas de la población. Fracción XIV. De la misma sección antes expuesta refiere Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar las reparaciones solicitadas por los habitantes. VI.- En ese tenor, señalo que el medio ambiente de nuestro municipio está cambiando constantemente con los acontecimientos antes mencionados, por ello solicito se lleve a cabo la planeación de un proyecto integral para evitar inundaciones en la Av. Alberto Cárdenas Jiménez, ya que es una arteria muy importante para nuestra ciudad pues es uno de los principales ingresos a ella. Así también con las intensas lluvias que se han presentado en los últimos años en el temporal se han registrado inundaciones en dicha zona, mismas inundaciones que han afectado a las casas que se encuentran aledañas a esta avenida provocando aglomeraciones de agua en su interior, no solo con agua pluvial si no también con aguas negras, generando así un gran foco de infección para los habitantes de la zona y afectando principalmente su patrimonio por casi 20 años. En las siguientes imágenes se pueden apreciar las inundaciones en diferentes años. -----





PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO ÚNICO: *Se gire un atento exhorto a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad y tenga a bien instruir a las direcciones de Obras Públicas y de Gestión de Programas, la creación de un proyecto de construcción de infraestructura preventivo y correctivo a la problemática que generan las lluvias en la av. Alberto cárdenas Jiménez por las inundaciones y sus calles aledañas, así como el desazolve de los canales de la dicha Avenida, en el municipio de Zapotlán el grande.*

ATENTAMENTE “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA” CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018. ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO Regidora FIRMA” - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios vamos directamente a la aprobación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple.** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen que aprueba Reformas y modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal en concordancia con las Reformas a la Constitución del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Social del Estado, donde se implementan los “Instrumentos de Participación Ciudadana”. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben conjuntamente, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ Y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, en nuestro carácter de regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal; Reglamentos y Gobernación; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Carta Magna; 1,2,3,73,77,85,88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,25,41,49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo normado en los artículos 40,47,60,87,92,99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 28, 33, 49, 51, 60, 63, 72, 73, 76, 85 Y 136 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:*

ANTECEDENTES 1.- En Sesión Pública Ordinaria número 17 celebrada el día 26 de junio del 2017, la Regidora María Luis Juan Morales, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, presentó bajo el punto número siete del orden del día: Iniciativa de acuerdo económico para turnar a comisiones la propuesta de reformas a diversos reglamentos municipales, para armonizar su contenido con las reformas a la Constitución del Estado de Jalisco y el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en donde se implementen los llamados “Instrumentos de Participación Ciudadana”. **2.-** El Pleno del Ayuntamiento, aprueba el mismo día el punto de acuerdo que indica se turne a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal como convocante, y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la iniciativa que pretende analizar y en su caso reformar y/o adicionar diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3.-** La presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, convoca bajo número de oficio 556/2018 a los regidores integrantes de las comisiones competentes, quienes se reúnen el día 20 de septiembre del año curso a las 13:00 horas en la mediateca del Centro Cultural José Clemente Orozco, bajo la orden del día que indica la propuesta de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. En dicha reunión, se cuenta con la presencia de 6 Munícipes de 8 que conforman ambas comisiones, quienes se avocan al estudio de la Iniciativa y la propuesta aludidas. **4.-** Por lo que ve a la Iniciativa y su parte expositiva, la regidora Presidenta de la Comisión convocante, fundamenta y motiva bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Que la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Al efecto la Legislatura del Estado de Jalisco, emitió decreto número 25833 publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el pasado 16 de junio del año en curso, mediante el cual se reforman los artículos 2,4,6,9,11,12,28,34,47,70,78,84 y se modifica el nombre del Capítulo I del Título Segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para generar reformas que van focalizadas a la Participación Social; ésta viene a generar instrumentos de participación como son: El Gobierno abierto, plebiscito, Referéndum, la ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, el presupuesto participativo, la revocación de mandato, consulta popular, contraloría social, cabildo abierto y las juntas municipales. Al efecto con la misma fecha 16 de Junio del Año 2016, se publicó en el periódico oficial del Estado el decreto 28542/LXI/2016 que emite el Congreso del Estado y que contiene las reformas al Código Electoral y de Participación Social en el Estado de Jalisco, modificándose la denominación del propio Código donde cambia el término “Participación Ciudadana” por el de “Participación Social” señalando en su artículo 386 punto 2 lo siguiente: “Artículo 386.... 2. Los Ayuntamientos emitirán reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la participación ciudadana y vecinal; y podrán crear instancias municipales en

materia de participación social en los términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios de este Código”.

III.- Al efecto cabe advertir que nuestro Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue innovador al crear un Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande el 18 de noviembre del año 2015, esto es siete meses antes de la propia reforma a la Constitución Política de nuestro Estado y al propio Código Electoral; esto implica que el ordenamiento Municipal no se encuentre totalmente armonizado con las reformas, siendo necesario conforme al artículo previamente citado, que este Ayuntamiento proceda a realizar la revisión de los instrumentos de participación ciudadana que prevén las reformas hechas por el Congreso del Estado de Jalisco y publicadas el 16 de Junio del año 2016, mismas que se han mencionado en párrafos anteriores para que el Reglamento Municipal sea adecuado con base a estas disposiciones. **5.-** Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal, así como la Comisión de Reglamentos y Gobernación, manifestamos lo deliberado en la reunión de munícipes respectiva y dictaminamos bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **I.-** Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.-** De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Decreto. **III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente. **IV.-** Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminan, consideramos necesario reformar los artículos **4,5,6,28,33,49,51,60,63,72,73,76,85 y 136** del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande. Con dichas modificaciones, nuestro reglamento queda armonizado con las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y al Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco mismas que versan sobre la implementación de los “instrumentos de participación ciudadana”, los cuales cabe reiterar que ya estaban considerados dentro de nuestro reglamento y con las modificaciones propuestas, nuestro Municipio sería nuevamente pionero en ser el primer reglamento que estaría acorde a la legislación estatal. En virtud de lo anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD** la iniciativa que reforma los artículos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se establecen a continuación: - - - - -

Propuesta de modificación
<p>Artículo 4.- Son principios para la gobernanza, el desarrollo de la participación social y sus procesos en el Municipio, los siguientes:</p> <p>.....</p> <p>XVI. Capacitación para la ciudadanía plena.</p>
<p>Artículo 5.- El presente Reglamento tiene por objeto:</p> <p>I.- Sentar las bases para garantizar y promover el ejercicio del derecho humano a la participación social como principio fundamental en la organización política del Municipio;</p>
<p>Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <p>.....</p> <p>XIII.- Instituto: El Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p> <p>(Añadir el término en esta fracción, recorriendo entonces las fracciones del glosario de términos para que siga en orden alfabético, quedando en total XXII fracciones)</p>
<p>Artículo 28.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.</p> <p>Las funciones del Instituto Electoral relativas a la organización y realización de mecanismos de participación ciudadana, serán llevadas a cabo por el Municipio en términos del artículo 386 numeral 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; siempre y cuando exista convenio al respecto entre ambas entidades.</p> <p>Ninguno de los instrumentos de participación social podrá utilizarse para disminuir o revocar el reconocimiento o ampliación de derechos humanos.</p>
<p>Artículo 33.- Son mecanismos de democracia interactiva, de rendición de cuentas y de gobierno abierto:</p> <p>I.- La comparecencia pública;</p> <p>II.- El debate ciudadano y los foros de opinión;</p> <p>III.- Las asambleas ciudadanas;</p> <p>IV.- Las audiencias públicas; y</p> <p>V.- Las acciones populares.</p> <p>.....</p>
<p>Artículo 35.- Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:</p> <p>I.- La auditoría ciudadana;</p> <p>II.- La iniciativa ciudadana;</p> <p>III.- Los proyectos sociales; y</p> <p>IV.- La colaboración popular.</p> <p>Los mecanismos de participación ciudadana correspondientes al cabildo abierto y contraloría social, se encuentran previstos y reglamentados en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco respectivamente.</p>
<p>Artículo 49.- El plebiscito es un mecanismo de participación ciudadana directa, mediante el cual se someten a consideración de la ciudadanía los actos o decisiones en materia administrativa del Municipio.</p> <p>No podrá solicitarse plebiscito contra el nombramiento de funcionarios públicos ni en contra de determinaciones en materia hacendaria.</p>
<p>Artículo 51.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a plebiscito cualquiera de los siguientes:</p>

<p>I.- Los habitantes que representen al menos al 1% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la aprobación del acto o decisión;</p>
<p>Artículo 60.- Según los alcances determinados por el Consejo Municipal, los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando participe por lo menos el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio; el efecto del plebiscito será que el acto o decisión de gobierno se confirme o se declare nulo.</p>
<p>Artículo 63.- Podrán solicitar al Consejo Municipal que se convoque a referéndum:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 1% por ciento de la lista nominal de electores del Municipio, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación oficial en el medio de difusión municipal correspondiente, o a su aprobación en caso de aquellos acuerdos o disposiciones generales que para su vigencia no se requiera publicación oficial.</p>
<p>Artículo 72: Los resultados de los actos sometidos a referéndum serán vinculatorios y podrán ser derogados o abrogados cuando en el proceso participe cuando menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.</p>
<p>Artículo 73.- La consulta ciudadana o consulta popular es el mecanismo de participación ciudadana directa a través del cual los habitantes del Municipio podrán manifestar sus opiniones respecto a las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa, así como los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales.</p>
<p>Artículo 76.- Podrán solicitar a los organismos sociales a que convoquen a consulta ciudadana:</p> <p>I.- Los habitantes que representen al menos al 0.5% por ciento de la lista nominal de electores de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio;</p> <p>II.- Los habitantes que representen el 0.5% por ciento de una o varias de los barrios, fraccionamientos, condominios o zonas del Municipio según los resultados de los conteos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o aquellos publicados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;</p> <p>III.- El cincuenta por ciento de los integrantes del Ayuntamiento; o</p> <p>IV.- El Presidente Municipal.</p>
<p>Artículo 85.- En caso de que la autoridad Municipal no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta ciudadana, deberá razonar, fundar y motivar su determinación y publicarla en la Gaceta Municipal como medio de comunicación oficial.</p>
<p>Artículo 136.- Las asambleas ciudadanas son un mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva, en donde los habitantes del Municipio construyen un espacio para la opinión sobre temas de orden general o asuntos de carácter local o de impacto en la comunidad. Estas instancias de participación social se desprenden de lo previsto en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.</p>

TRANSITORIOS PRIMERO. *Las presentes reformas de adición, abrogación y derogación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.* **SEGUNDO.-** *Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos.*

TERCERO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales de publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como la reimpresión del Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas. Las Comisiones Dictaminadoras elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos; **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 28, 33, 49, 51, 60, 63, 72, 73, 76, 85 Y 136 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 21 DEL AÑO 2018**

“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018, Año Del Centenario Del Natalicio Del Escritor Universal Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” **La Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** Presidenta de la Comisión **Vocales LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA** **La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Presidenta de la Comisión **Vocales C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LOPEZ MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ FIRMAN” C. Regidora María Luis Juan Morales:** Quisiera comentarles que este es un trabajo que se hizo muy a conciencia; al principio de esta Administración fue el primer Reglamento que se presentó, que fue el Reglamento de Participación Ciudadana, donde se crearon nuevos mecanismos de participación, fuimos innovadores en ese tema, nos atrevimos a tener mecanismos como es la ratificación de mandato, presupuesto participativo. 7 siete meses después el Congreso del Estado y el Código Electoral, hacen un exhorto para que se armonizara nuestro Reglamento, es decir, nosotros teníamos previsto varios de los mecanismos que venían en este Código Electoral, nosotros ya lo armonizamos, incluso dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento tenemos una figura que se llama Cabildo Abierto que Ustedes tuvieron a bien aprobarlo en este Pleno algunos meses atrás, con eso damos cumplimiento a lo ordenado a ese Decreto y no me queda más que agradecer a mis compañeros que estuvieron trabajando conmigo en mis Comisiones, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. Desde este momento se da cuenta de la

llegada al Pleno del C. Regidor Ernesto Domínguez López. A su consideración Señores Regidores este Reglamento.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, recordando para tal efecto 2 dos cosas; la Ley nos permite que un Reglamento de Ordenamiento Municipal puede ser votado todavía en estos tiempos, pero también señala que por tratarse de una Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen y por tanto el Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción I, de nuestro Reglamento, señala que debe de ser aprobado bajo la forma de votación nominal. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Tovies Cárdenas García:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **12 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO CUARTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica el punto No. 20 veinte de Ayuntamiento, celebrada en Sesión Ordinaria No. 26 veintiséis del 14 catorce de Agosto del 2018 dos mil dieciocho. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** *Quien motiva y suscribe ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad en*

lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE MODIFICA EL PUNTO DE AYUNTAMIENTO CELEBRADO EN SESION PUBLICA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 26, EL 14 DE AGOSTO DEL 2018, MEDIANTE PUNTO 20 VEINTE**, con base a la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS**: I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso I) segundo párrafo de la Carta Magna, faculta a los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, se coordinen para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. II. Mediante punto No. 20 tratado en Sesión Pública ordinaria de Ayuntamiento No. 26 celebrada el pasado 14 catorce de agosto del año en curso, se autorizó por unanimidad al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF), al programa: “Programas Regionales 2018, convenio C”, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra **REHABILITACION DE LA PISTA DEL ESTADIO OLIMPICO DE CIUDAD GUZMAN**, la cual será ejecutada antes del 31 de Diciembre del año 2018. III. Que por indicaciones de la

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, se sugiere que se modifique el nombre del proyecto quedando de la siguiente manera: **“REHABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO OLIMPICO DE CIUDAD GUZMAN”** Sin que esto modifique el contexto del programa, es decir la obra e inversión continúan como se etiqueto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, para los recursos del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF), al programa “Programas Regionales 2018, convenio C” Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO.-** En alcance y para los efectos de lo autorizado mediante punto 20 veinte celebrado en Sesión Pública Ordinaria No. 26 de fecha 14 catorce de agosto del año 2018, se modifique el nombre de la obra denominada para quedar de la siguiente manera: **“REHABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO OLIMPICO DE CIUDAD GUZMAN”** Sin que esto modifique el contexto del programa, es decir las obras e inversión continúan como se etiqueto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, para los recursos del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO por medio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF), al programa “Programas Regionales 2018, convenio C” **SEGUNDO.-** Se mantenga sin cambio el resto del contenido de lo autorizado mediante punto número 20 tratado en Sesión Pública ordinaria de Ayuntamiento No. 26 celebrada el pasado 14 catorce de agosto del año en curso. **TERCERO.-** Notifíquese a los C.C.

*Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas, Coordinador General de Construcción de Comunidad, así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 10 DE 2018** “2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA” “2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA” C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. FIRMA” - - - - - C. Secretario General Higinio del*

*Toro Pérez: Gracias Regidor. Algún comentario sobre este punto presentado por el Regidor Ernesto Domínguez López.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, si están por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría simple. Salió del Pleno la C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba.** - - - - -*

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, las propuestas de nombres para las calles en el Fraccionamiento “Residencial Granada”. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LAS**

PROPUESTAS DE NOMBRES PARA LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL GRANADA” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en el Fraccionamiento “Residencial Granada”** para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la

Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- En la fracción VII del numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades, en correlación con lo normado por los artículos 5, 6, 7, 8, 9,10 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

*III.- Mediante oficio 0680/08/2018 mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición del ARQ. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en el fraccionamiento “**RESIDENCIAL GRANADA**”, ubicado al lado norte de la ciudad, el cual cuenta con Licencia de Urbanización No. 01-DOT 0598/07/2018. IV.- Los nombres propuestos por parte del ARQ. VICTOR MANUEL MONROY RIVERA para las calles en el fraccionamiento “**RESIDENCIAL GRANADA**”, se enlistan a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa: - - - - -*

“ FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL GRANADA”
1. CIRCUITO TUNA.

2. CIRCUITO AGAVE.
3. CIRCUITO VAINILLA.
4. CALLE CHOCOLATE.
5. CALLE TULIPAN. (CONTINUACIÓN DE CALLE EXISTENTE)
6. CALLE CAPULÍN.
7. CALLE AGUACATE.
8. CALLE CIRUELA.
9. CALLE ZAPOTE.
10. PROL. CRISTOBAL COLÓN. (CONTINUACIÓN DE CALLE EXISTENTE)
11. AV. JUAN JOSÉ ARREOLA ZUÑIGA. (CONTINUACION DE CALLE EXISTENTE)

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la asignación de nombres de las calles del fraccionamiento “**RESIDENCIAL GRANADA**” propuestos por el fraccionador. **ATENTAMENTE** “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2018, AÑO DEL CENTERARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 31 de Agosto 2018. **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA” C. Secretario General Higinio del**

Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración Señores Regidores este punto número 15 quince de la orden del día.... Si no hay comentarios vamos directamente a la votación, quiénes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **12 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Dictamen que propone autorización para la aprobación del Reglamento de compras Gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos ya enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez. **C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben* **MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES, PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal conjuntamente con la de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción III, 7 y segundo transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 44, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3 punto 2, artículo 5, punto 1, 69 fracción I, 86, 87*

punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101, 103 104, 105 y 107, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular el presente **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, fundamentándolo en los siguientes: **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los Estados adoptar en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señala además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco. **II.-** El numeral 37

fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; III.- El 27 de octubre del año 2016, se dio la debida publicidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco; la cual, en su artículo Séptimo Transitorio, dispone que los Ayuntamientos de los municipios, en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere la Ley en comento. IV.- Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un ordenamiento medular para la administración pública, que en su artículo 1 dispone y regula las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes., de igual manera, contiene figuras novedosas para llevar a cabo las adquisiciones, como son los testigos sociales o las ofertas subsecuentes de descuento, en este sentido, resulta necesaria la modificación y actualización del ordenamiento reglamentario que norma la operación y ejecución de la legislación de mérito, con la finalidad de contar con los mecanismos y herramientas administrativos que permitan al Ayuntamiento llevar a cabo las operaciones de adquisición, enajenación, arrendamiento y control de almacenes, en los términos dispuestos por la Ley, de tal forma que se cumplan con los principios consagrados en

el artículo 134 de nuestra Carta Magna, así como para que las figuras que ahora se incorporan a la esfera jurídica municipal, puedan ser debidamente instrumentadas. **V.-** Tomando en cuenta que un reglamento es una norma de carácter general, abstracta e impersonal, que tiene como finalidad el proveer la exacta observancia de una Ley, dentro de la esfera administrativa, se hace necesaria la modificación y actualización del Reglamento de compras, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI.-** Mediante el punto 18 décimo octavo del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 04 de Junio de 2018, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias permanentes de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal como convocante y como coadyuvantes a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación y Justicia, la propuesta del Reglamento de compras, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; para su análisis y armonización en Comisiones con las disposiciones que contempla la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la emisión del dictamen correspondiente. **VII.-** Se realizaron para el análisis, elaboración, corrección y complementación de la iniciativa para el Reglamento que se propone, sesiones de trabajo derivadas de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, realizadas los días 06, 11, 17 de Julio, así como 06, 11 y 20 de Septiembre de 2018.

CONSIDERANDOS: 1.- Las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar respecto a la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 69, fracción I, y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tiene la facultad

para presentar iniciativas de ordenamiento ante el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **2.-** El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **3.-** Analizada la iniciativa, los integrantes de estas comisiones edilicias que suscribimos, consideramos lo siguiente: **A. DE LA LEGITIMIDAD:** Queda acreditada la competencia de las suscritas autoridades administrativas, para intervenir, conocer y dictaminar la iniciativa que nos fue turnada; en virtud de las facultades que nos fueron conferidas para presentar iniciativas de ordenamiento municipal, en razón de los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. DE LAS FORMALIDADES:** Quienes emitimos el presente dictamen, analizamos y verificamos la iniciativa que se dictamina reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. DE LA PROCEDENCIA:** Estudiados los puntos que integran la presente iniciativa, se considera demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos. **D. DE LAS MODIFICACIONES:** Se realizó el análisis del proyecto del reglamento artículo por artículo, realizándose correcciones de ortografía, redacción y técnica legislativa, se realizaron adecuaciones de algunos capítulos de forma y estructura. **4.-** Al análisis, se considera que es de suma importancia analizar la modificación del Reglamento de

*Adquisiciones, Contratación de Arrendamiento y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado y promulgado el 19 de Octubre del 2005, de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco apromismo que consideramos está obsoleto y no está acorde a las disposiciones contempladas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la que se propone abrogar este ordenamiento y promulgar uno nuevo armonizado a la Ley en vigor, al que se propone se denomine **REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, dando con ello cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; bajo este contexto las Comisiones edilicias que participan, consideramos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que se plantea manifestando y abonando a la exposición de motivos de la propuesta original; por lo que nos permitimos sumarnos a la forma legal y jurídicamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos: a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos, nuestra Carta Magna otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de*

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. b) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. c) Es labor fundamental de las Administraciones Municipales, revisar y actualizar los Ordenamientos Jurídicos, con miras a lograr la congruencia que la legislación debe conservar en sus tres niveles de gobierno; y por la otra, estar a la par con los cambios derivados del proceso de evolución natural de la sociedad. Es de suma importancia para quienes emitimos el presente dictamen, que el Municipio cuente con un ordenamiento que sea una herramienta administrativa que describa claramente los procedimientos para poder llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios que lleguen a requerir, las enajenaciones que sea necesario efectuar, así como para contar con una adecuada administración de almacenes, y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en donde se impulse prácticas de transparencia, disciplina, austeridad y responsabilidad pública; la iniciativa original planteaba una modificación y actualización del Reglamento de compras, enajenaciones y contratación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; estimamos que para que quede

completamente armónico con la Ley de la materia, se propone, el cambio del nombre del reglamento por el de **REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, la abrogación del anterior y la expedición de este nuevo; en base a los siguientes razonamientos: **5.-** Los reglamentos pueden clasificarse en internos y externos, los reglamentos internos son los que regulan la operación del Ayuntamiento o la estructura y funcionamiento del aparato administrativo municipal. Los reglamentos externos son los que regulan el desarrollo de actividades productivas, comerciales o de servicios y las conductas relacionadas con la vecindad y la vida cotidiana de los habitantes del municipio; en otras palabras, son aquellos ordenamientos jurídicos que confieren derechos e imponen obligaciones sobre los ciudadanos. De las disposiciones generales del citado ordenamiento, en sus artículos 1° y 2°, se desprende que: Es de orden público e interés social y tiene como objeto regular en el ámbito administrativo, los procedimientos que deberán observar, , los servidores públicos de las coordinaciones, direcciones, jefaturas, departamentos, organismos públicos descentralizados y comités del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en relación a los tramites respecto de las operaciones de Compras, contratación de servicios, arrendamientos y Enajenaciones Gubernamentales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40

fracción II y 75 al 93 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 1 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil de Jalisco y el Código de Comercio, por lo que su observancia es obligatoria para las Áreas Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; además establece las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional, objetivo, en base a objetivos, metas, un buen manejo de los recursos públicos, mecanismos de control y seguimiento, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina que deberán observar los funcionarios, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina que deberán observar los funcionarios, empleados y los servidores de la Administración las coordinaciones, direcciones, jefaturas, departamentos, organismos públicos descentralizados y comités del Ayuntamiento de Zapotlán, EPública Municipal; concluyéndose que no se trata de un reglamento que sea de observancia general para los ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, sino de carácter interno; considerándose que es viable el cambio del nombre del reglamento y la abrogación completa del mismo. **6.-** Se considera viable proponer al Pleno del Ayuntamiento, abrogar el Reglamento de Adquisiciones, Contratación y Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprobado y promulgado el 19 de Octubre del 2005, y promulgar uno nuevo denominado **REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, armonizado con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta dispositivo legal

tiene el siguiente cuerpo normativo y estructura: TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I Atribuciones y Obligaciones de las Autoridades CAPÍTULO II Del Comité de Adquisiciones: TÍTULO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS CAPÍTULO I De los procedimientos CAPÍTULO II De la investigación de mercado CAPÍTULO III De las Adquisiciones CAPÍTULO IV De la Licitación Pública CAPÍTULO V De la Licitación sin concurrencia del Comité CAPÍTULO VI De la Adjudicación Directa CAPÍTULO VII De los testigos sociales CAPÍTULO VIII Del Fallo CAPÍTULO IX De las garantías CAPÍTULO X De las adquisiciones del inmueble CAPÍTULO X De la información sobre las adquisiciones CAPÍTULO X De las compras por Internet o medios electrónicos TÍTULO CUARTO DE LOS CONTRATOS Y PADRON DE PROVEEDORES CAPÍTULO I De los contratos de adquisiciones CAPÍTULO II Del Padrón de Proveedores TÍTULO QUINTO DE LA ENAJEACIÓN DE BIENES MUEBLES CAPÍTULO ÚNICO TÍTULO SEXTO SANCIONES CAPÍTULO I De las Sanciones CAPÍTULO II Del cumplimiento de los testigos sociales TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO UNICO De los Almacenes ARTÍCULOS TRANSITORIOS La creación y aprobación de este reglamento, se encuentra acorde con las nuevas disposiciones que se establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente se motiva en el presente dictamen, podemos sintetizar que se deja en claro las circunstancias que originan la creación de la propuesta en estudio y las medidas proyectadas para la solución de las mismas, resultando congruentes específicas, eficaces e idóneas para satisfacer las necesidades de nuestro Por los motivos antes expuestos, la comisión edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio

Municipal con fundamento en los artículos 37,40,42,60,71,104,105,106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria número 38 treinta y ocho de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, celebrada el día 20 de Septiembre, las Comisiones conjuntas dictaminadores consideramos **PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del ordenamiento municipal, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes de las Comisiones, proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; abrogar en su totalidad el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aprobado y promulgado el 19 de Octubre del 2005. **SEGUNDO.-** Se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; tanto en lo general como en lo particular el presente dictamen que crea el **“REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** **REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, ordenamiento legal que se anexa al presente en forma impresa independiente pero como parte integral del mismo, solicitando se tenga por reproducido como si a la letra se insertase; mismo que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** Realizada la promulgación del presente

ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento del Reglamento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo. **SEXTO.-** Se faculta e instruye a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE** CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2018 “2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara” “2018, año del Centenario del Natalicio del Escritor Zapotlense Juan José Arreola Zúñiga” LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN **MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIERREZ** Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** Vocal **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Vocal **LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES** Vocal **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA**

CRUZ Vocal FIRMAN” C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: A su consideración el presente punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios, con la aclaración pertinente que si viene cierto, nuestro Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, señala que son de carácter informativo, en el Artículo 23 veintitrés, en su numeral VII séptimo, señala claramente que cuando por motivos de urgencia y interés general que es el caso de este Reglamento que urge aprobar en Sesión Ordinaria, también como es señalado en algún otro apartado de este propio Reglamento. Y de igual manera como lo menciona el Artículo 131 ciento treinta y uno, fracción I, de nuestro Reglamento, se trata de votación nominal ya que se un Ordenamiento Municipal. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez:** A favor. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidor Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Tovies Cárdenas García:** A favor. **C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **12 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Una vez que han sido agotados los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión.

C. Presidente Municipal Interino Juan Manuel Figueroa Barajas: Gracias Secretario. Siendo las 14:30 hrs. catorce horas, con treinta minutos, del día viernes 21 veintiuno de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, doy por clausurada

esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 27 veintisiete, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y que pasen buenas tardes. - - - - -